



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de Febrero del 2022

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Informe N°015-202022-LCP-MDPN, de fecha 07 de Enero del 2022,
- ii) El Informe N°012-2022/SG/MDPN-CH de fecha 17 de Enero del 2022,
- iii) El Informe Legal N°010-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Enero del 2022,
- iv) El Informe N°013-2022-UC/MDPN de fecha 14 de Febrero del 2022,
- v) El Informe N°186-SGPP/MDPN/LMS de fecha 16 de Febrero del 2022,
- vi) El Informe N°029-2022-TES/MDPN de fecha 21 de Febrero del 2022,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante **1.2. LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece en el **Artículo 1. Finalidad:** La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

**Artículo 21. Procedimientos de selección:** Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, mediante **D.S. N°126-2017 – APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**, establece en el **Artículo 28.- Del devengado:** 28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. **Artículo 29.- Formalización del Devengado:** El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, mediante REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, establece en el **Artículo 52°**: La Unidad de Tramite documentario es la unidad orgánica encargada de la administración del sistema de trámite documentario, conducir la Plataforma de Atención, organizar y mantener el Archivo Central, así como supervisar los Archivos de Gestión y Periféricos. Está a cargo de un servidor público, con categoría de Jefe, que depende de la Secretaría General. Su denominación es Jefe de la Unidad de Tramite documentario. **Artículo 53°**: Son funciones y atribuciones de la Unidad de Trámite documentario. Administrar la información que se procese en el sistema informático de trámite documentario aprobado por la Municipalidad, así como proponer e implementar mejoras en el mismo;

Que, el numeral **36.4** del **Artículo 36°** del **Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”**, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del sistema nacional de tesorería, con cargo a la a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el numeral **43.1** del **Artículo 43°** del precitada Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional de forma definitiva.”

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecimiento en el **Artículo 7°** “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral **13.1** del **Artículo 13°** de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15**, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, conforme a las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, números 073-2011/DTN, 083-2012/DTN y 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de agosto del 2011, 8 de agosto de 2012 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado;

Que, con de fecha 07 de Diciembre del 2021, se celebró el CONTRATO N°064-2021-MDPN, con el Sr. ERICK AUGUSTO ASENCIOS ORTEGA, por la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INFORMATICO PAR A LA OFICINA DE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”.

Que, mediante INFORME N°1349-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 07 de Diciembre del 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal realiza la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°01114-2021, por el monto de S/.22, 000.00 (veintidós mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°015-202022-LCP-MDPN, de fecha 07 de Enero del 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad Municipal, solicita el

Av. Oscar B. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RECONOCIMIENTO DE DEUDA, del pago del servicio de implementación de un sistema informático para la oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica, en el periodo del año fiscal 2021.

Que, mediante el Informe N°012-2022/SG/MDPN-CH de fecha 17 de Enero del 2022, la Oficina de Secretaría General de la Entidad Municipal, manifiesta que, los documentos: 1) Manual de Usuario, 2) Manual de código fuente del sistema, 3) Diagrama de la base de datos del sistema y 4) CD con el código fuente y BD del sistema, se encuentran en custodia de la Secretaría General con el fin de continuar realizando el soporte y mantenimiento del Sistema Informático en coordinación con el contratista.

Que, mediante Informe Legal N°010-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 19 de Enero del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el **Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, mediante **Formulario de Envío N°007058 de fecha 23-12-2021** el Contratista Sr. Erick Augusto Asencios Ortega – Consultor Informático, adjunta la Carta N°055-2021-EAAO sobre Presentación de Entregables del Contrato N°064-2021-MDPN: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA OFICINA DE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”** de fecha 07-12-2021, la misma que consta de trece cláusulas celebrada con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, representada por el Gerente Municipal, Sr. Abg. Edilberto Castro Robles.

**Punto 3.2.** Que, la Secretaría General, siendo su competencia como área usuaria, elabora el Requerimiento del Servicio N°034-2021/SG/MDPN para la implementación de un sistema informático para la Oficina de Mesa de Partes, en el plazo de entrega de 30 días calendarios, adjuntando para ello los Términos de Referencia para la contratación del servicio, que contempla VIII numerales, donde el numeral VII precisa que: *“El pago se realizará a la presentación del informe final de actividades realizadas y la conformidad del servicio”*, siendo necesario para la conformidad de Recepción del servicio adjuntar previamente:

- Manual de Usuarios.
- Manual de Código Fuente del Sistema.
- Diagrama de la Base de Datos del Sistema.
- CD con fuente y Base de Datos del Sistema.

Habiendo sido requerido por este despacho, la ampliación de informe de las áreas orgánicas que conforme a su naturaleza deben cumplir con el informe previo de los requisitos expuestos dando la conformidad del servicio.

**Punto 3.3.** Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°01349-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 07-12-2021 emite informe sobre Certificación Presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001114 por la suma de veintidós mil soles, conforme a lo especificado en el Contrato N°064-2021-MDPN de fecha 07-12-2021.

**Punto 3.4.** Que, el área usuaria que corresponde a la Secretaría General, mediante los informes N°006-2022/SG/MDPN-CH de fecha 06-01-2022 y el Informe ampliatorio N°012-2022/SG/MDPN-CH de fecha 17-01-2022, emite la Conformidad del servicio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante los Informe N°015-2022-LCP-MDPN de fecha 07-01-2022 y el Informe ampliatorio N°035-2022-LCP-MDPN de fecha 17-01-2022 emite informe favorable para el Reconocimiento de Deuda, al cumplir con los requisitos establecidos para su reconocimiento, cumpliendo con emitir la Orden de Servicio N°002740 con SIAF N°4347 por la suma contemplada en el Contrato N°064-2021-MDPN.

**Punto 3.5.** Que, conforme a lo estipulado en el D.S. N°126-2017 – APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA – **Artículo 29.- Formalización del Devengado** contemplado en la base legal del presente informe, se cumple con los requisitos contemplados para la formalización del devengado.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

trámite correspondiente según su estado, siendo en este caso derivarse a la Subgerencia de Contabilidad para el informe técnico.

Que, mediante Informe N°013-2022-UC/MDPN de fecha 14 de Febrero del 2022, la Unidad de Contabilidad de la Entidad Municipal, manifiesta que, en el registro SIAF del año anterior existe un compromiso no devengado y en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formalizada cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-GL, luego de haberse verificado el cumplimiento de la efectiva prestación de los servicios y/o entrega del bien requerido según lo establecido en el contrato. Asimismo el D.L. N°1440 establece en el Artículo °36 inciso 36.2 Los Gastos Comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediatamente siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En este sentido, se sugiere elevar los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el otorgamiento de nueva certificación.



Que, mediante Informe N°186-SGPP/MDPN/LMS de fecha 16 de Febrero del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta que, según establece el numeral 41.2 del Artículo 41° del D.L. N°1440, "la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización de correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". En ese contexto al amparo de la normativa legal vigente, corresponde continuar con el trámite respectivo toda vez que, esta subgerencia emite la CERTIFICACION N°01114-2021 para la contratación de dicho servicio, por tanto corresponde REPROGRAMAR la nueva certificación presupuestaria 2022, con afectación al saldo de balance, en la fuente de financiamiento 07 Foncomun tal como se presupuestó inicialmente.

Que, mediante Informe N°029-2022-DES/MDPN de fecha 21 de Febrero del 2022, manifiesta que se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF, no se llegó a devengar, en este sentido se solicita se prosiga con el procedimientos administrativos para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Sr. ERICK AUGUSTO ASENCIOS ORTEGA, por la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INFORMATICO PAR A LA OFICINA DE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA" en el periodo del año fiscal 2021.

Que, independientemente del reconocimiento de las obligaciones económicas que se acotan, debe deslindarse las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar por el retraso en la consecución de los presentes actuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**; en concordancia con lo establecido en el Título V de la **Ley del Servicio Civil N° 30057** y Artículo 92° de su Reglamento, **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **"Delegar al GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS**



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

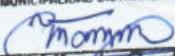
## SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** RECONOCER, la deuda a favor del Sr. ERICK AUGUSTO ASENCIOS ORTEGA, por la suma ascendente a de S/.22, 000.00 (veintidós mil con 00/100 soles), con relación al contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo N°064-2021-MDPN de fecha 07/12/2021, sobre “CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INFORMATICO PAR A LA OFICINA DE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR, a Unidad de Logística y Control Patrimonial , Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería a realizar el trámite correspondiente, conforme lineamientos legales establecidos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN